ANTECEDENTES - GENERALIDADES:

DEPENDENCIA ORDENADORA	SECRETARIA GENERAL
DEPENDENCIA EJECUTORA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO No.	202502768
OBJETO	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION O RECONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**
CONTRATISTA	CONSORCIO ECO ATLÁNTICO
REPRESENTANTE LEGAL	LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
VALOR INICIAL	**$ 1.096.061.400,00**
FECHA DE INICIO	23 de septiembre de 2025
FECHA DE FINALIZACION INICIAL	31 de diciembre de 2025
PRORROGA	N.A.
SUPERVISOR	ING. MARIO SEGURA RODRIGUEZ

En Barranquilla, a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025 se reunieron los señores:, **LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO** Representante Legal del CONSORCIO ECO ATLÁNTICO interventora del contrato y **MARIO ALBERTO SEGURA RODRIGUEZ,** SUBSECRETARIO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN, como supervisión del contrato, con el objeto de suspender el contrato de la referencia por el termino de veintiún (21) días contados a partir del 23 de diciembre de 2025, para lo cual se deja constancia de los siguientes hechos:

- Que, se acuerda suspender el contrato No. 202502768 por un término de 21 días, contados a partir del 23 de diciembre de 2025, debido a los siguientes motivos:

1. Dependencia funcional del Contrato de Interventoría respecto del Contrato de Obra.
 El Contrato de Interventoría tiene por objeto el seguimiento, control y verificación integral del Contrato de Obra No. 202502333, por lo cual su ejecución se encuentra directamente condicionada a la vigencia y ejecución material de dicho contrato. En consecuencia, la suspensión del contrato de obra imposibilita la realización efectiva de las actividades propias de la interventoría durante el periodo suspendido.

2. Suspensión formal del Contrato de Obra debidamente soportada y avalada.
 La suspensión del Contrato de Obra fue solicitada por el contratista, analizada y avalada por la Interventoría y formalizada por la Gobernación del Atlántico mediante la suscripción del Acta de Suspensión No. 1, como consecuencia de circunstancias externas, objetivas y no imputables, que impiden la ejecución normal del objeto contractual, lo cual constituye un hecho administrativo cierto y vigente.

3. Necesidad de preservar el equilibrio contractual y la correcta administración de los recursos públicos.

La continuidad del Contrato de Interventoría en ausencia de ejecución de obra carecería de objeto, generaría un consumo improductivo del plazo contractual y podría afectar el equilibrio económico del contrato; por tanto, resulta procedente y necesario suspender el Contrato de Interventoría por el mismo periodo de suspensión del contrato de obra, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por los motivos anteriormente expuestos las partes convienen;

1. Suspender el contrato de interventoría No. 202502768 por un término de veintiún (21) días, contados a partir del 23 de diciembre de 2025, es decir, hasta el 12 de enero de 2026, o antes, en caso de que se subsanen las situaciones que motivan la presente suspensión.

2. Que, la nueva fecha de terminación, tras el reinicio del contrato el 13 de enero de 2026, será el 21 de enero de 2026.

3. Que, en virtud de la presente suspensión, el contratista renuncia a cualquier reclamación relacionada con el tiempo transcurrido durante dicho período.

4. Que, en virtud de la presente suspensión, el contratista deberá presentar esta acta ante la compañía aseguradora para que las vigencias de los riesgos amparados sean actualizadas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

MARIO SEGURA RODRIGUEZ
Subsecretario de Vías y Construcción
Supervisor del Contrato
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
Representante Legal
CONSORCIO ECO ATLANTICO